



Sincelejo, 11 de abril de 2019

Señora  
Sheila Liliana Mercado Mendoza  
Representante legal  
REDES INTELIGENTES S.A. REDINTSA  
Calle 30 No. 31 174 Piso 1 y 3 barrio El Prado  
Email: [smercado@redesinteligentes.com.co](mailto:smercado@redesinteligentes.com.co)  
Cartagena – Bolívar

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO PENA WEB**  
Radicación 755 del 19/10/2017

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** el despacho de la Dirección Territorial de Sucre, a través de la cual se investigado dentro del proceso de la radicación del asunto

La Resolución No.004 del 4 de enero de 2019, se publicó en la página web del Ministerio del Trabajo y por medio de aviso en la cartelera de la Dirección Territorial de Sucre por el término de cinco (5) días; quedando surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

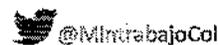
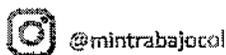
Contra dicho acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ  
Coordinadora Grupo PIVC RCC  
Dirección Territorial de Sucre

Anexo lo anunciado en tres (3) folios

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 92-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

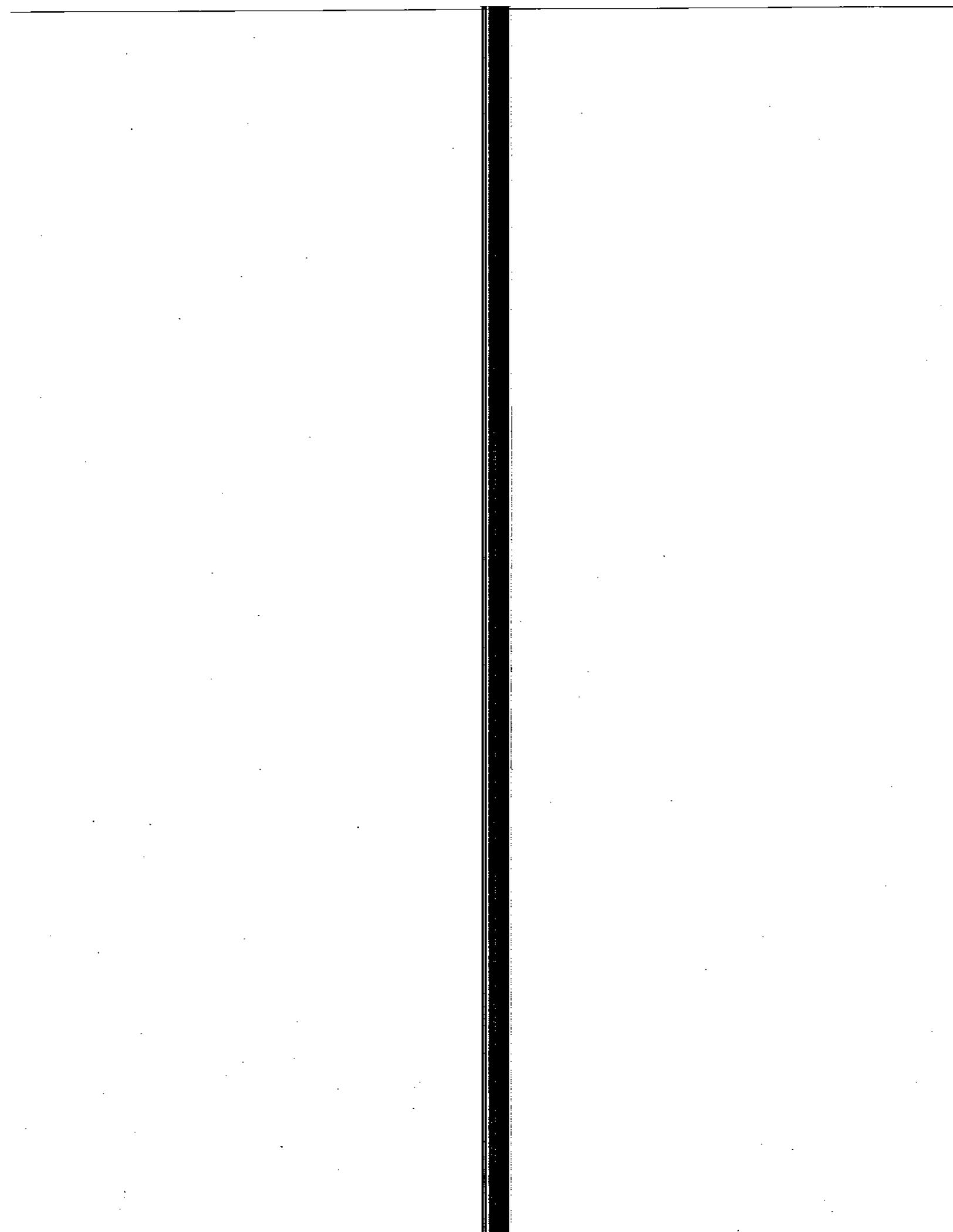
**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
Celular  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SE2019717000100000444
	<b>Fecha</b>	2019-04-11 05:54:06 pm
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. SUCRE
	<b>Depen</b>	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
<b>Destinatario</b>	REDES INTELIGENTES SA REDINTSA	
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b> 6

Al responder por favor citar este número de radicado

COR08SE2019717000100000444



165



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0004**  
**Enero de 2.019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION”**

La Directora Territorial del Ministerio de Trabajo de Sucre, en ejercicio de las facultades establecidas en la Resolución Ministerial 03111 de 2.015, y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la resolución 0164 de diciembre de 2.017 el despacho de la coordinadora del grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia Control, Resolución de conflictos y conciliación sancionó a la empresa REDES INTELIGENTES S.A REDINTSA identificado con el nit No 900.743.697-6, con domicilio en la ciudad de Cartagena, por presunta elusión del sistema de pensiones y a la caja de compensación familiar de los trabajadores ANDRES SIBAJA GARCIA, ELMER PEREZ HERAZO, MARIO MELAN ANAYA, SILA PEREZ CASTAÑO y DINA ESTRADA YEPEZ de los períodos de cotización de agosto a diciembre de 2.016.

Que actuando en nombre propio el representante legal de la empresa sancionada mediante escrito radicado en este despacho el día 26 de diciembre de 2.017 con el número 0328 interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la resolución No 0164 de fecha 7 de diciembre de 2.017.

**FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE**

Mediante escrito radicado con el No.11EE201700010000000322 del 26 de diciembre de 2017, el representante legal de la empresa sancionada presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la resolución 0164 del 7 de diciembre de 2.017 fundamentándolo de la siguiente manera:

- a. Que la empresa REDES INTELIGENTES S.A en el mes de marzo de 2.017, cambió de propietarios por lo que al momento de la negociación no reportaron ningún caso abierto con el Ministerio de Trabajo y mucho menos que se encontrara en mora con la entrega de documentos de sus empleados.
- b. Que existe un empleado que labora con anterioridad en la empresa y manifiesta que nunca se recibió notificación alguna por parte del Ministerio de Trabajo.

- c. Por último señala que la empresa REDES INTELIGENTES S.A, cumplió con su obligación de afiliar y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores: ANDRES SIBAJA GARCIA, ELMER PEREZ HERAZO, MARIO MELAN ANAYA, SILA PEREZ CASTAÑO y DINA ESTRADA YEPEZ, de los periodos de cotización de agosto a diciembre de 2.016.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE ESTE MINISTERIO

Que de acuerdo con nuestra legislación y la doctrina existente, el recurso de apelación constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración ponga su evaluación, la confirme, aclare modifique o revoque ***“previo el lleno de las exigencias legales establecidas para dicho efecto”*** (subrayado y negrilla fuera de texto).

Que en dicho sentido, la finalidad esencial del recurso de apelación no es otra distinta para que el funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, se le dé la oportunidad para que enmiende o corrija un error, o los posibles errores que se hayan podido presentar en el acto administrativo por él expedido, en ejercicio de sus funciones.

Para el presente caso, se tiene que como primera medida según lo señalado por la empresa a este despacho no le consta, ni aparece registrado en la cámara de comercio que esta empresa haya sido objeto de venta, lo que si aparece es que se designó un nuevo representante legal.

De todas maneras traemos a colación lo que establece la legislación laboral en los artículos 67 y subsiguientes del C.S.T con respecto al cambio del empleador.

Quiere decir que mientras persista la identidad del establecimiento y no exista variación de la actividad económica se produce la sustitución de empleador, pero en todo caso la sustitución de empleadores no extingue, suspende ni modifica los contratos de trabajo existentes, ni exige al nuevo empleador de las obligaciones que surjan con posterioridad a la sustitución.

De igual manera cabe resaltar que la presente actuación se inició con la expedición del auto No 0755 del 19 de octubre de 2.016, mediante el cual se apertura una averiguación preliminar y como unas de las pruebas figura la inspección administrativa laboral practicada en la empresa el día 22 de noviembre de 2.016. Por parte del inspector comisionado, Reinaldo Martínez Álvarez, lo que nos permite expresar que la empresa REDES INTELIGENTES S.A sí conocía de la actuación administrativa.

Debemos señalar que el oficio No 7070001-0445 del 7 de marzo de 2.017, mediante el cual se le comunicó a la representante legal de la empresa, además de enviarse a través de la empresa de correos 472, también fue enviado al correo electrónico que figura registrado en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.

Al ser devuelto dicho envío mediante la guía No 729338845CO por la causal "no reside" se procedió a su notificación por aviso y por publicación en la página web de la entidad dando cumplimiento así a lo contemplado en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2.011.

De igual manera los autos 0349 del 6 de julio de 2017 y 0460 del 24 de agosto de 2017 mediante los cuales se decretó la práctica de pruebas y los alegatos de conclusión, fueron comunicados a través de la publicación en la página web de la entidad, con todo lo que aclarado el punto de que este despacho si le garantizó al investigado el derecho a la defensa y el debido proceso.

Con relación al cumplimiento en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores mencionados con anterioridad podemos señalar que los períodos de cotización de agosto a diciembre de 2.016 para lo cual el recurrente aportó las certificaciones emitidas por asopagos s.a debemos señalar que:

Los aportes del sistema de seguridad social por pensión de cotización 2.016-06 y 2.016-09 los trabajadores ANDRES SIBAJA, ELMER PEREZ HERRAZOL, MARIO MELAN ANAYA, SILA PEREZ CASTAÑO y DINA ESTRADA fueron cancelados el día 10 de noviembre de 2.016 de lo que se deduce que el pago fue hecho en forma extemporánea; así mismo el período de cotización 2.016-12 que fue cancelado el día 30 de enero de 2.017.

Entonces debemos decir que el cumplimiento de las obligaciones no fue oportuno vulnerando así la ley 22 de la ley 100 de 1.993.

Por esta razón al estar de acuerdo con lo esbozado por la coordinadora de grupo en el sentido de modificar la sanción.

Por las razones expuestas, este Despacho,

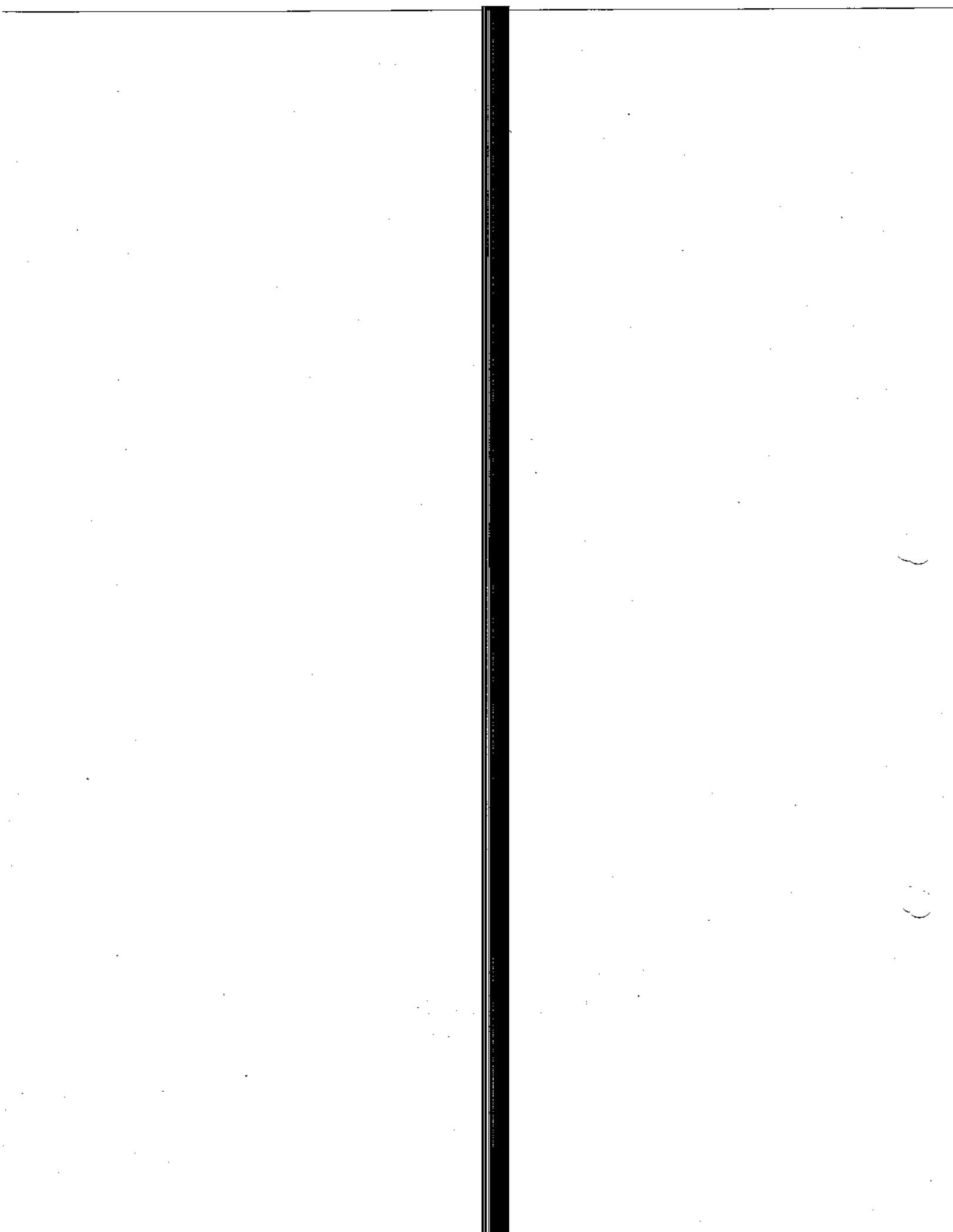
#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución No.090 del 29 de mayo del año 2018, a través de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el **REDES INTELIGENTES S.A REDINTSA** identificado con el nit No 900.773.697-6, con domicilio en la ciudad de Cartagena, por presunta elusión al sistema de pensiones y a la ley de compensación familiar

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente decisión, no procede recurso alguno. Librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA CECILIA MONTES FLOREZ  
Directora Territorial Sucre



Al ser devuelto dicho envío mediante la guía No R 29338845CO por la causal "no reside" se procedió a su notificación por aviso y por publicación en la página web de la entidad dando cumplimiento así a lo contemplado en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

De igual manera los autos 0349 del 6 de julio de 2017 y 0460 del 24 de agosto de 2017 mediante los cuales se decretó la práctica de pruebas y los alegatos de conclusión, fueron comunicados a través de la publicación en la página web de la entidad, con todo lo que aclarado el punto de que este despacho si le garantizó al investigado el derecho a la defensa y debido proceso.

Con relación al cumplimiento en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores mencionados con anterioridad podemos señalar que los períodos de cotización de agosto a diciembre de 2016 para lo cual el recurrente aportó las certificaciones emitidas por asopagos s.a debemos señalar que:

Los aportes del sistema de seguridad social de suspensión de cotización 2016-06 y 2016-09 los trabajadores ANDRES SIBAJA, ELMER PEREZ PERAZOL, MARIO MELAN ANAYA, SILA PEREZ CASTAÑO y DINA ESTRADA fueron cancelados el día 10 de noviembre de 2016 de lo que se deduce que el pago fue hecho en forma extemporánea; así mismo el período de cotización 2016-12 que fue cancelado el día 30 de enero de 2017.

Entonces debemos decir que el cumplimiento de las obligaciones no fue oportuno vulnerando así la ley 22 de la ley 100 de 1993.

Por esta razón al estar de acuerdo con lo esbozado por la coordinadora de grupo en el sentido de modificar la sanción.

Por las razones expuestas, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución No.090 del 29 de mayo del año 2018, a través de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el **REDES INTELIGENTES S.A REDINTSA** identificado con el nit No 900.742.897-6, con domicilio en la ciudad de Cartagena, por presunta elusión al sistema de pensiones y a la cotización de compensación familiar

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente decisión, no procede recurso alguno. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

  
**MONICA CECILIA MONTES FLOREZ**  
 Directora Ejecutiva Territorial Sucre

1)

1)

Sincelejo, 14 de marzo de 2019

RAD 755

Al responder por favor citar este número de radicado

Señora  
Sheila Liliana Mercado Mendoza  
Representante legal  
REDES INTELIGENTES S.A. REDINTSA  
Calle 30 No. 31 174 Piso 1 y 3 barrio El Prado  
Email: [smercado@redesinteligentes.com.co](mailto:smercado@redesinteligentes.com.co)  
Cartagena – Bolívar

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL RECURSO APELACION**  
**Radicación 755 del 19/10/2017**

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la carrera 17 No.27 11 de la ciudad de Sincelejo, dentro de los cinco (5) días al recibo de la presente comunicación, para recibir notificación personal de la Resolución No.004 del 4 de enero de 2019, a través del cual se resolvió recurso de apelación dentro del procedimiento administrativo de la radicación del asunto.

De no comparecer en el término señalado, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Atentamente,

  
PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ  
Coordinadora Grupo PIVC RCC  
Dirección Territorial de Sucre

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de Atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



**472**

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917.9  
 Calle 147 No. 25-58 A-55  
 Línea telefónica: 4000 111 210

**472**

**000**  
**0018**

**472**

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERO DEL TRABAJO - SINCELEJO  
 Dirección: CARRERA 17 N° 27-11  
 Referencia: 753  
 Ciudad: SINCELEJO  
 Teléfono: 231 2112  
 Depto: SUCRE  
 Código Postal: 700002189  
 Código Operativo: 8406470

Ciudad: SINCELEJO  
 Depto: SUCRE  
 Cód. Postal: 700002189  
 Exp. A083325015CO

**472**

Nombre/Razón Social: REDES INTELIGENTES S.A. REDINTSA  
 Dirección: CALLE 30 # 81 - 174 PISO 1 Y 3  
 Tel:  
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Código Postal: 8406470  
 Código Operativo: 8406470

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Cód. Postal: 8406470  
 Exp. A083325015CO

**472**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917.9  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO SINCELEJO  
 Oficina de expedición: 1152488  
 Fecha de Admisión: 16/09/2019 07:28:09

**472**

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERO DEL TRABAJO - SINCELEJO  
 Dirección: CARRERA 17 N° 27-11  
 Referencia: 753  
 Ciudad: SINCELEJO  
 Teléfono: 231 2112  
 Depto: SUCRE  
 Código Postal: 700002189  
 Código Operativo: 8406470

Ciudad: SINCELEJO  
 Depto: SUCRE  
 Cód. Postal: 700002189  
 Exp. A083325015CO

**472**

Nombre/Razón Social: REDES INTELIGENTES S.A. REDINTSA  
 Dirección: CALLE 30 # 81 - 174 PISO 1 Y 3  
 Tel:  
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Código Postal: 8406470  
 Código Operativo: 8406470

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Cód. Postal: 8406470  
 Exp. A083325015CO



RA093325015CO

8406470

8406470

8406470

8406470

8406470

**472**

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERO DEL TRABAJO - SINCELEJO  
 Dirección: CARRERA 17 N° 27-11  
 Referencia: 753  
 Ciudad: SINCELEJO  
 Teléfono: 231 2112  
 Depto: SUCRE  
 Código Postal: 700002189  
 Código Operativo: 8406470

Ciudad: SINCELEJO  
 Depto: SUCRE  
 Cód. Postal: 700002189  
 Exp. A083325015CO

**472**

Nombre/Razón Social: REDES INTELIGENTES S.A. REDINTSA  
 Dirección: CALLE 30 # 81 - 174 PISO 1 Y 3  
 Tel:  
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Código Postal: 8406470  
 Código Operativo: 8406470

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Cód. Postal: 8406470  
 Exp. A083325015CO

**472**

Nombre/Razón Social: REDES INTELIGENTES S.A. REDINTSA  
 Dirección: CALLE 30 # 81 - 174 PISO 1 Y 3  
 Tel:  
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Código Postal: 8406470  
 Código Operativo: 8406470

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Cód. Postal: 8406470  
 Exp. A083325015CO

**472**

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERO DEL TRABAJO - SINCELEJO  
 Dirección: CARRERA 17 N° 27-11  
 Referencia: 753  
 Ciudad: SINCELEJO  
 Teléfono: 231 2112  
 Depto: SUCRE  
 Código Postal: 700002189  
 Código Operativo: 8406470

Ciudad: SINCELEJO  
 Depto: SUCRE  
 Cód. Postal: 700002189  
 Exp. A083325015CO

**472**

Nombre/Razón Social: REDES INTELIGENTES S.A. REDINTSA  
 Dirección: CALLE 30 # 81 - 174 PISO 1 Y 3  
 Tel:  
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Código Postal: 8406470  
 Código Operativo: 8406470

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Cód. Postal: 8406470  
 Exp. A083325015CO

**472**

Nombre/Razón Social: REDES INTELIGENTES S.A. REDINTSA  
 Dirección: CALLE 30 # 81 - 174 PISO 1 Y 3  
 Tel:  
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Código Postal: 8406470  
 Código Operativo: 8406470

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Cód. Postal: 8406470  
 Exp. A083325015CO

**472**

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERO DEL TRABAJO - SINCELEJO  
 Dirección: CARRERA 17 N° 27-11  
 Referencia: 753  
 Ciudad: SINCELEJO  
 Teléfono: 231 2112  
 Depto: SUCRE  
 Código Postal: 700002189  
 Código Operativo: 8406470

Ciudad: SINCELEJO  
 Depto: SUCRE  
 Cód. Postal: 700002189  
 Exp. A083325015CO

**472**

Nombre/Razón Social: REDES INTELIGENTES S.A. REDINTSA  
 Dirección: CALLE 30 # 81 - 174 PISO 1 Y 3  
 Tel:  
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Código Postal: 8406470  
 Código Operativo: 8406470

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Cód. Postal: 8406470  
 Exp. A083325015CO

**472**

Nombre/Razón Social: REDES INTELIGENTES S.A. REDINTSA  
 Dirección: CALLE 30 # 81 - 174 PISO 1 Y 3  
 Tel:  
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Código Postal: 8406470  
 Código Operativo: 8406470

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Cód. Postal: 8406470  
 Exp. A083325015CO

**472**

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERO DEL TRABAJO - SINCELEJO  
 Dirección: CARRERA 17 N° 27-11  
 Referencia: 753  
 Ciudad: SINCELEJO  
 Teléfono: 231 2112  
 Depto: SUCRE  
 Código Postal: 700002189  
 Código Operativo: 8406470

Ciudad: SINCELEJO  
 Depto: SUCRE  
 Cód. Postal: 700002189  
 Exp. A083325015CO

**472**

Nombre/Razón Social: REDES INTELIGENTES S.A. REDINTSA  
 Dirección: CALLE 30 # 81 - 174 PISO 1 Y 3  
 Tel:  
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Código Postal: 8406470  
 Código Operativo: 8406470

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Cód. Postal: 8406470  
 Exp. A083325015CO

**472**

Nombre/Razón Social: REDES INTELIGENTES S.A. REDINTSA  
 Dirección: CALLE 30 # 81 - 174 PISO 1 Y 3  
 Tel:  
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Código Postal: 8406470  
 Código Operativo: 8406470

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Depto: BOLIVAR  
 Cód. Postal: 8406470  
 Exp. A083325015CO

84064708195000A0953325015CO

84064708195000A0953325015CO